

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LX.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE JUNIO DE 1927.

NUM. 21.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de esta Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de R.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

(5792)

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 121

El Departamento de Salubridad Pública (de la ciudad de México) en circular 518 de 12 del actual, Ref. 017.1 (52), F. número 348, Oficina del Jefe, dice a este Gobierno lo siguiente:

"La Secretaría de Relaciones Exteriores en oficio número 6580 de fecha 20 de abril último, girado por el Departamento Diplomático, Sección de América, Europa y Asia comunica a este Departamento lo que sigue:—Con fecha 19 de febrero último, se dijo a nuestra Legación en Japón lo siguiente:—'México celebró con ese país el 26 de abril de 1917 una Convención relativa al libre ejercicio de las profesiones de Médico, Dentista, Partera y Veterinario, la cual en su artículo III expresa que entrará en vigor el día de su firma (26 de abril de 1917) y, que cada una de las Altas Partes contratantes podrá después del transcurso de un período de diez años, contados desde ese día, notificar a la otra su intención de revisarla o abrogarla, y en este caso, seguirá siendo obligatoria solamente durante un año, a partir de la fecha de la notificación. Como la citada Convención no garantiza suficientemente los intereses de nuestros nacionales, permitiendo el libre ejercicio de la profesión de Médico a personas que no están capacitadas para ello, el Gobierno de México ha encontrado inconveniente que continúe en vigor dicha Convención. Por las razones expuestas sírvase usted dirigirse al Gobierno de ese país, comunicándole que, por convenir a los intereses del Gobierno de México, el mismo se ve precisado a hacer formal denuncia de la Convención a que se alude, la cual, en consecuencia y de conformidad con lo estipulado en el artículo III de la referida Convención, de la que se acompaña una copia, dejará de estar en vigor un año después de la notificación del denuncia, el que se servirá usted hacer el 26 de abril próximo.' Como este Departamento tiene conocimiento de que no todos los súbditos japoneses que ejercen en el país la medicina, la odontología, la obstetricia y la medicina veterinaria lo hacen ajustándose a las prevenciones de la referida Convención y sin haber presentado sus respectivos títulos para su registro a ese mismo Departamento, a lo cual están obligados de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 156 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, me permito suplicar a Ud. se sirva proporcionarnos un informe relativo a los súbditos japoneses que ejercen en esa Entidad Federativa cualquiera de los ramos de la medicina anteriormente señalados y la ubicación de sus domicilios o consultorios a efecto de que esta misma Autoridad Sanitaria pueda vigilar por la observancia de las disposiciones de la Ley Sanitaria a que se ha hecho mérito."

Y por aduero del C. Gobernador la transcribo a usted para que se sirva remitir luego a este Gobierno una noticia o informe de los súbditos japoneses que ejerzan cualquiera rama de la medicina en su jurisdicción municipal.

Sírvase Ud. acusar el recibo respectivo.—Reitero a Ud. mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, mayo 25 de 1927.—El Subsecretario Encargado del Despacho, Lic. Rafael Martínez Vega.

5792

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 122

En la Oficina de Publicidad y Propaganda, e Información Comercial, Agrícola e Industrial, del Estado de Puebla, en circular número 1, de 10 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

"El C. Gobernador Constitucional Provisional del Estado, en acuerdo del día primero de los corrientes autorizó la creación de la OFICINA DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, E INFORMACION COMERCIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL, designando al suscrito para encargarse de la misma. Los propósitos del C. Jefe del Ejecutivo son de que la nueva dependencia de este Gobierno, tenga a su cargo como lo indica su denominación, ministrar cuantas noticias, informes confidenciales, y datos de cualesquiera clase que se soliciten por parte de las autoridades federales, de los Gobiernos Locales, y muy principalmente de las HH. Cámaras de Comercio, Agrícolas, Industriales y Mineras, existentes en el País sobre el movimiento y las actividades registrados en los centros comerciales, mineros, industriales y agrícolas de esta Entidad Federativa. De una manera especial, la propia Oficina atenderá las peticiones que formulen las Legaciones Extranjeras residentes en la Capital de la República y los Consulados. Al mismo tiempo la Oficina de Publicidad y Propaganda, e Información Comercial, Agrícola e Industrial en su oportunidad gestionará todos los datos y noticias que pueda aprovechar para facilitarlos a los productores de este Estado y conseguir establecer un intercambio de informaciones en general. Con la debida atención suplico a Ud. sea muy servido de girar sus superiores órdenes para que el Gobierno que es al dignísimo cargo de Ud. haga saber a los Municipios de ese progresista Estado y a las HH. Cámaras de Comercio, Mineras, Industriales y Agrícolas de la misma Entidad, la participación que tengo la honra de hacerle, de la creación y funcionamiento de la referida Oficina y de que ofrece eficaces servicios. Finalmente ruego a Ud. acuse recibo de la presente Circular."

Y por disposición del C. Gobernador la transcribo a Ud. para su conocimiento.—Sírvase acusar el recibo respectivo.—Reitero a Ud. mi atenta Consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, mayo 25 de 1927.—El Subsecretario Encargado del Despacho, Lic. Rafael Martínez Vega.

SECCION AGRARIA

5839

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen un sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 1420 Marzo 11 de 1926.—Marzo 4-926.—Original a la C. L. Agraria.—Matías Rodríguez. Rúbrica.—J. M. Delgado. Rúbrica.—Al centro: FOMENTO. 888.—Pueblo, censo 1921-101-99-200.—Registrado bajo número 814 del libro respectivo.—Los suscritos vecinos del pueblo de Mimiahuaque Municipio y Distrito de Zacualtipán Hgo., ante Ud. con el debido respeto venimos a exponer que: 1º—Careciendo de tierras nuestro pueblo se acoge a los beneficios de la ley de 6 de enero de 1915 y el artículo 27 de la Constitución Federal, por lo que hacemos la solicitud de dotación señalando como fincas afectadas los ranchos que se encuentran dentro de los linderos del pueblo que son: El Rancho de Chicomaque que posee aproximadamente 400 hectáreas de tierras de distintas clases y las está poseyendo el señor Melesio García que vive en Sonsonapa Estado de Veracruz, y el rancho Ystacotla que posee aproximadamente 350 hectáreas y es propiedad de Encarnación González, y vive en el rancho de Aestoco y el rancho del tomate que posee aproximadamente 200 hectáreas de terreno laborables, propiedad de Melesio Córdoba vecino de Zahuatipán y ahoy vive en el mismo rancho y el rancho de Pahuatitla que posee aproximadamente 400 hectáreas de tierras de distintas clases y las están poseyendo los Sres. Graciano González y Jesús Mauricio y Pablo Angeles, vecinos de Carpinteros. 2º—El padrón de vecinos que tienen necesidad de tierras ejidales carecen de ellas en lo absoluto de las mismas o por no tenerlas en cantidad suficiente, arroja el número de sesenta y cinco vecinos como se comprobará en su oportunidad. 3º—Como creemos estar dentro de la ley y juzgamos de justicia la concesión de tierras solicitamos a Ud. C. Gobernador pedimos se sirva: (A.) Turnar nuestra solicitud a la H. Comisión Local Agraria para los fines consiguientes. (B.) Se sirva de clarar de conformidad con los artículos 1º y 2º del Reglamento Agrario vigente, que la categoría política de la entidad solicitante es la de Pueblo. (C.) Se ordene desde luego la instauración del expediente respectivo, recordando a la H. Comisión Local Agraria que dispone del término de cuatro meses para substanciarlo y dictaminarlo, de conformidad con lo prescrito por el artículo 3º de la Ley de 17 de abril de 1922.—Seguros de que se acordará de conformidad nos es grato protestar las muestras de nuestra atención y respeto. Firmando al presente los que supieron hacerlo y apareciendo en lista los que no supieron.—José Ortega, rúbrica. Anastasio Ortega, rúbrica. Lista de personas que no saben firmar. Juan Reyes, José Meneses, José Modesto, José Leonarde, Juan Nicolás, Tomás Martínez, Leocadio Ortega, Juan Ocoteno, Manuel Morales, Agustín Dionisio, Francisco Martínez, Domingo Jesús, Alonso Morales, Jesús Romero, Juan Bautista, Manuel Calvario, José Morales, Miguel Dionisio, Domingo Santos, Prisciliano Larios, Felipe Larios, José Vidal, Luis Hernández, Alfonso de la Cruz, Juan Pascual, Nicolás Gaspar, Juan de la Cruz, José Gaspar, Domingo Hernández, José Ahueretio, Guadalupe Hernández, Victorio Hernández, Jacinto Ortega, José Procopio, Leopoldo Nochebuena, José Escamilla, Encarnación Escamilla, Nicolás Vega, Ahueretio Morales, Dionisio de la Cruz, Vidal Santos, Baldomero Hernández, Domingo Cruz, Tomás Santos, Hilario Galván, Antonio Escamilla, María Jesús Hernández, María de Jesús Hilarios, María Isidra María Morales, Juana, María Julia Galván, María Guadalupe Ortega, María Pascual, María Cristina Reyes, María Francisca Hernández, María Anita, María Juana Aleja; Por los que no supieron firmar lo hace con su autorización el Juez Auxiliar del pueblo del mismo nombre el día 12 de del mes de febrero de 1926.—El J. A. José Gaspar, no se firmar.—Un sello que dice: Juzgado Auxiliar de Mimiahuaque.—C. Gobernador del Estado. Pachuca, Hgo.

El Ciudadano Samuel Rico Córdoba, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, certifica que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "Mimiahuaque".—Pachuca de Soto, mayo 20 de 1927.—Samuel Rico Córdoba.

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen un sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 58 enero 6 de 1923.—enero 5-923.—ra acordar lo conveniente se hace necesario que ratifique primero su personalidad. A Azuara. Rúbrica una firma ilegible. Otro sello que dice: Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo. Pachuca. - Feb. 17 de 1923. número 294.—Fomento. Registrado bajo el número 8016 del libro respectivo. Al Centro: C. Gobernador del Estado de Hidalgo. Pachuca. Yo Trinidad Ruiz, si y en representación de los vecinos del pueblo de Malila del Distrito de Molango, comparecemos ante usted la manera más respetuosa a exponer lo siguiente: desde hace varios años que el señor Miguel Varela y el señor Tomás Posada, dichos señores nos despojaron de varias fracciones de terrenos que correspondían a la comunidad del mencionado pueblo de Malila, por tanto que ante Ud. C. Gobernador vengo a solicitar dotación de ejidos conforme a la ley de 6 de enero de 1915, y artículo 27 de nuestra carta magna, firmada en la Ciudad de Querétaro y conforme al Reglamento Agrario de fecha 17 de abril de 1922 que da derecho a solicitar tierras a todos los mexicanos de la República. A Ud. C. Gobernador pido en nombre de mis representados se nos dote de tierras sobre las fincas de sucesión Varela y Posada que tienen su domicilio en el distrito de Mezquitlán de este Estado, esperamos se acordado de conformidad mi solicitud que hago en nombre de mis representados y de esa manera tengamos nuestra verdadera Patria chica. Sin más le anticipo mis agradecimientos protestándole una vez más mis más profundos respetos.—Malila 30 de diciembre de 1922. Trinidad Ruiz, por no saberlo hacer lo hace con mi autorización. Concepción Nájera rúbrica.—Dirección 8ª de Guerrero número 83 interior 14 Ciudad. Al dorso: Hebiéndose recibido hasta el día de la fecha los documentos que acreditan que el representante del pueblo cumple con el artículo 2º del Reglamento Agrario, instáurese con fecha de hoy el expediente respectivo, confiriéndose se la promoción al Ciudadano Primer Vocal. Comuníquese al Ejecutivo del Estado la instauración del expediente, enviándole una copia autorizada de la solicitud de tierras para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Propóngase al Ejecutivo del Estado los candidatos para integrar el Comité Ejecutivo.—Pídase al Delegado de la Comisión Nacional Agraria, gestione que el pueblo elija su Comité Administrativo. Así por unanimidad lo acordó la Comisión Local Agraria en sesión de la fecha. Pachuca, mayo 20 de 1923.—Doy fé. O. B. Santander. Rúbrica. P. del Corral. Rúbrica. Luis H. Donat. Rúbrica. F. N. Isunsa. Rúbrica.

El Ciudadano Samuel Rico Córdoba, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo certifica que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "Malila".—Pachuca de Soto, Mayo 20 de 1927.—Samuel Rico Córdoba.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen:—Marzo 4-926.—Original a la C. L. M.—Matías Rodríguez.—Rúbrica. J. M. Delgado.—Rúbrica. Sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 1419, Marzo 11 de 1926.—Al Centro.—Fomento.—886.

io de
certifi-
pula-
miab-
nel P-
6
17
cana-
acuer-
3. Pa-
te ju-
rica-
i Loc-
7 Rer-
umero
rnado
iz, pa-
Ma-
ted de
desde
senor
unio-
nidad
e Ud.
infor-
estra-
infor-
1922
os de
e de
inca-
o en
s sea
nom-
amos
mis-
mas
2.
uto-
e de
Ha-
itos
plio-
ese-
do-
del
ici-
on-
je-
ite-
al
in-
16
il

Tetzimico, Pueblo. Censo 1921-52-58-110 Registrado el Núm. 813 del libro respectivo. — Los suscritos vecinos del Pueblo de Tetzimico, Municipio de Zacualtipán, Distrito del mismo nombre ante Ud. con el debido respeto comparecemos y exponemos que: 1º Careciendo de tierras nuestro pueblo se acoge a los beneficios de la Ley de 6 de enero de 1915 y del Art. 27 de la Constitución Federal, de la República por lo que hace la solicitud de dotación señalando como predios afectados que colindan con el pueblo son los siguientes: El Rancho de Huismilolotla de la propiedad del C. Nabor Centeno que posee aproximadamente 400 hectáreas de tierras de distintas clases y las está poseyendo el Señor Nabor Centeno y vive en Jalapa, dicha dotación la pedimos conforme a los linderos anteriores por ser terrenos que invadidos por el Jefe Político de aquella época. 2º El Padrón de vecinos que tienen necesidad de tierras ejidales por carecer en lo absoluto de las mismas, o por no tenerlas en cantidad suficiente, arroja el número de (30) como se comprobará en su oportunidad. 3º Como creemos estar dentro de la Ley y juzgamos de justicia la concesión de tierras, solicitamos, a Ud. C. Gobernador, pedimos se sirva: A.—Turnar nuestra solicitud a la H. Comisión Local Agraria para los fines consiguientes. B.—Se sirva declarar de conformidad con los Arts. 1º y 2º del Reglamento Agrario vigente que la categoría Política de la Entidad solicitante es la de Pueblo. C.—Se ordene desde luego la instauración del expediente respectivo, recorriendo a la H. Comisión Local Agraria que dispone del plazo de cuatro meses para sustanciarlo y dictaminarlo de conformidad con lo prescrito por el Art. 3º de la Ley de 17 de abril de 1922. — Seguros de que se acordará de conformidad nos es grato protestar las muestras de nuestros respetos firmando de conformidad todos los que supieron hacerlo apareciendo en lista todos los que no supieron hacerlo. — Virgilio Centeno. Rúbrica. — Arcadio Centeno. Rúbrica. — José Ortega. Jacinto Godínez. Jesús Jiménez. Nicolás Jiménez. Julián Hernández. Vicente Cirilo. Román Reyes. Enrique Reyes. Cirino Nogales. Jesús Nogales. Juan Nogales. Juan Portilla. Aristeo Portilla. Laureano Hernández. Juventino López. José Lorenzo. Francisco Hernández. Alejandro Ortega. Francisco Godínez. Juan Godínez. Miguel Simón. Juan Villegas. José Cordero. Elpidio Cordero. Tranquilino Reyes. Francisco Reyes. Leonor Reyes. Carmen Centeno. Juan Godínez. María Petra Ortega. Ma. Luz Villegas. Ma. Rosa Ortega. Ma. Bartola Silva. Ma. Vicenta Hernández. Ma. Jesús Nogales. Ma. Trinidad Ortega. — Por los que no saben firmar lo hace, a ruego y encargo el C. — Yo Juez Auxiliar del Pueblo de Tetzimico, Certifico que las firmas y nombres que calzan la presente son vecinos y originarios de este pueblo. — Febrero 17 de 1926. — Francisco Godínez, no se firmó. — Al C. Gobernador del Estado. — Pachuca, Hgo. — Sello que dice: — JUZGADO AUXILIAR — Tetzimico, Zacualtipán, Hgo.

El C. Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Edo. de Hgo. — Certifica: que la presente es copia del original, debidamente compulsada. — Pachuca de Soto, Mayo 20 de 1927. Samuel Rico Córdova

5525

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria.

Al margen un acuerdo que dice: Nov. 6 de 1925. — Tómese nota de su contenido y remítase a la C. Local Agraria para los efectos a que haya lugar. — Lauro Alburquerque. Rúbrica. — J. M. Delgado. Rúbrica. — Al centro: Un sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 6069 y 6070. — Novbre. 7 de 1925. — Una rúbrica. — C. Gobernador del Estado. — Pachuca, Hgo. — Los suscritos, mexicanos, campesinos y vecinos de la ranchería de Jagüey de Téllez, jurisdicción del Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante usted respetuosamente comparecen para exponer lo siguiente: Que careciendo de tierras para subvenir a sus necesidades y que siendo el cultivo de la tierra el

único medio de arbitrase la vida, piden, de conformidad con el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 y artículo 27 constitucional, Dotación de Ejidos, sobre el latifundio limítrofe de la precitada ranchería y conocido con el nombre de "Matilde", cuya superficie territorial es inmensa y sus dueños, que actualmente viven en el extranjero, tienen, mediante el sistema de representantes una especie de tiranía en los habitantes circunvecinos, quienes han intentado adquirir un pedazo de tierra en venta, pero el egoísmo de estos dueños o quizás de sus representantes, ha llegado al grado de considerar a los vecinos mencionados como extranjeros en la misma tierra que por muchos años y bajo conceptos diferentes han trabajado, con la esperanza de resolver un día su condición económica, pero todo ha sido inútil; en consecuencia y dado el noble espíritu de los preceptos de que se ha hecho mérito, esperan los suscritos, se sirva ordenar a su Cuerpo Consultivo o sea la Comisión L. Agraria, inicie el procedimiento y se designen ingenieros que sobre el propio terreno rindan los informes que se expresan en la circular número 15 de la materia. — Dentro de la mejor forma democrática, los peticionarios han designado como su representante agrario al señor David Meneses, vecino de la misma ranchería, para que con este carácter gestione todo lo que conforme a derecho proceda, hasta obtener el fallo presidencial. — Protestan a usted su atenta y distinguida consideración. — Sufragio Efectivo. No Reelección. — Jagüey de Téllez, 31 de octubre de 1925. — Representante, David Meneses. Rúbrica. — Pablo Meneses, Adalberto Meneses, Bardonino Meneses, Mateo Meneses, José Olvera, Liborio Meneses, Rosalío Hernández hijo, Pedro Meneses, Pedro León, Herminio Meneses, Antonio González, Nemorio Meneses hijo, Florentino Meneses, Luis Meneses, Hermelindo Meneses, Prudencio Ortiz, Gerónimo Meneses, Cleofas Meneses, Rústico Meneses, Leonardo Vázquez, Miguel Meneses, Alfredo Castañeda, Apuleyo Meneses, Baldomero Meneses, Trinidad Olivares, Efrén Meneses, Pablo Ramírez, Ismael Meneses, Ageo González, Carpofofo Meneses, Senen Meneses, Gerónimo León, Bertoldo Hernández, Alberto Medina, Irineo Meneses, Valerio Vargas, Tomás Meneses hijo, Simeon Meneses, Lino Fariás, Ventura Meneses, Alvaro Meneses, Graciano Meneses, Alvaro Roldán, Juan Cabrera, Librado Meneses, Quirino Suárez. — Al margen un sello que dice: Juzgado Conciliador de Téllez, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, República Mexicana. — Doy fé. Juez 2º Conciliador, Valerio Vargas. Rúbrica. — Lista de los CC. Jefes de familia que por no saber firmar, se limitan a dar su consentimiento para que su nombre aparezca al calce de esta solicitud por ser ellos solicitantes de tierras ejidales, conforme, con nuestra actual legislación. — Asunción León, Manuel León, Florentino León, Felipe Vázquez, Natalio Elizalde, Filiberto Meneses, Arcadio Garnica, Rafael Bautista, Pablo Bautista, Carlos Islas, Inés Islas, Rosalío Hernández, Felipe Meneses, Porfirio Rosales, Martín Zerón, Crisóforo Canales, Pablo Canales, Faustino Gómez, Leobardo Vázquez, Margarito Franco, Justino Dosta, Genaro Dosta, Dionisio Domínguez, Darío Canales, Manuel Canales, Juan Vázquez hijo, Igracio Meneses, Raymundo Meneses. — Jagüey de Téllez, noviembre 5 de 1925. — Valerio Vargas, Juez Conciliador de la Ranchería de Jagüey de Téllez, Certifico, que las firmas que calzan esta solicitud y que están en fojas útiles, son buenas y puestas de puño y letra de sus dueños, a entera voluntad, así como la lista de Ciudadanos que en la segunda foja útil se anota fué puesta por la expresada voluntad de los interesados así mismo me consta que unos y otros son vecinos de esta Ranchería. — Doy fé. Juez 2º Conciliador, Valerio Vargas. Rúbrica. — Un sello que dice: Juzgado Conciliador de Téllez, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, República Mexicana.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel sacada del original que obra en el expediente de Jagüey de Téllez, Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. — Pachuca de Soto, a 4 de mayo de 1927. — Samuel Rico Córdova.

(5820)

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen una estampilla por valor de cincuenta Centavos debidamente cancelada. Chapula diciembre 25 de 1921.—José Martín no se firmar.—Dic. 28 de 1921 Original a la Comisión Local Agraria para su tramitación conforme a la Ley de 6 de enero de 1915 de la Constitución General.—A. Azuara. Rúbrica.—C. Castelán Melo. Rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo. Pachuca. Ene. 5 Registro de entrada número 20.—Al Centro:—Los que subscribimos vecinos del pueblo de Chapula Municipalidad de Tianguistengo, Distrito de Zacualtipán ante Ud. con el debido respeto exponemos que desde tiempo inmemorial hemos estado en quieta y pacífica posesión de los terrenos que forman el ejido del pueblo, que con motivo de las adjudicaciones y para legalizar nuestra propiedad comisionamos a los señores Alonso Larios, Nicolás Hernández, José García y José Ramírez para hacer el denuncia siguiendo la explotación de estos terrenos en comunidad, que los sucesores de estos señores abusando de la confianza que depositamos en sus padres, han hecho valer sus títulos despojándonos de nuestra propiedad, haciendo que gran parte de los vecinos tengan que emigrar en busca de trabajo, en vista de que todas nuestras tierras han quedado acaparadas por dos o tres vecinos que el actual Gobierno tiene entre sus postulados el de restituir a los pueblos, los tenemos de que han sido despojados.

A Ud. Ciudadano Gobernador pedimos nos tenga por presentados en demanda de justicia ordenando nos sean devueltas nuestras propiedades.—Protestamos a Ud. nuestra atenta consideración y respeto.—Chapula diciembre 25 de 1921.—José Martín no se firmar, José Ramírez no se firmar, Florencio Morales no se firmar, Manuel Cruz no se firmar, José Reyes no se firmar, Manuel Reyes no se firmar, Tiburcio Anastasio no se firmar, Juan Nicolás Anastasio no se firmar, Nicolás Larios no se firmar, Maximino Marcos no se firmar, Juan Pamuseno no se firmar Modesto Ramírez no se firmar, Miguel Pascual no se firmar, Fernando Sánchez no se firmar, Antonio Reyes no se firmar, José Arenas no se firmar, Juan Tomás no se firmar, Máximo Hernández no se firmar.

El Ciudadano Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "Chapula".—Pachuca de Soto, mayo 20 de 1927.—Samuel Rico Córdova. 5-1

5519

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen un sello que dice: Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo. Pachuca. Nov. 26 Rego. número 2407. Nov. 15 1921. Remítase original a la Comisión Local Agraria para los efectos a que haya lugar. Dígase el trámite.—Azuara. Rúbrica.—Corral. Rúbrica.—Al centro Fomento Registrado bajo el número 4219 del libro respectivo.—Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. Presente.—Herminio Olguín, mayor de edad y señalando la Cédula de Diputados del Estado para recibir contestaciones, ante Ud. con todo respeto expongo: Primero.—Que con esta fecha he recibido

procedente del pueblo de San Juan Tepa, Municipio de Mixquiahuala, Distrito de Actopan, una acta en la que los vecinos de aquel lugar levantaron el día 5 de septiembre del presente año, por la cual tuvieron a bien designarme su Representante para que a su nombre gestione la adquisición de tierras por vía de dotación y cuyo original tengo el honor de adjuntar al presente con objeto de que si Ud. lo tiene a bien sirvan acreditarlo con el carácter que los vecinos del pueblo de San Juan Tepa, ya mencionado, me han designado y una vez tomada razón de dicho documento, me sea devuelto para que me sirva de credencial ante las autoridades a quienes fuese necesario presentarme.—Segundo. Que teniendo en cuenta las necesidades del vecindario del pueblo de San Juan Tepa, las cuales son por mí bien conocidas, pues residí un año y meses muy cerca de aquel lugar, y por otra parte atendiendo a los justos deseos de sus habitantes de obtener un pedazo de tierra para cultivo de que tanto necesitan, ante Ud. Ciudadano Gobernador, hago formal solicitud en nombre de mis representados de las tierras que sean necesarias por vía de dotación al pueblo ya referido, para lo cual invoco la bienhechora ley de 6 de enero de 1915 y el artículo 27 de la Constitución Política de la República, encareciendo a Ud. se digne iniciar el expediente respectivo.—Es gracia que espero recibir y que con lo necesario protesto.—Pachuca de Soto, noviembre 5 de 1921.—Herminio Olguín. Rúbrica.

El ciudadano Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo CERTIFICA: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "San Juan Tepa".—Pachuca de Soto, mayo 11 de 1927.—Samuel Rico Córdova 5-1

Al margen un sello que dice: Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen un sello que dice: Cumplido este acuerdo número 2580 abril 23 de 1926.—Abril 21 1926.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A.—Matías Rodríguez.—C. Castelán Melo.—Rúbricas.—Al centro: Fomento Registrado bajo el número 285 del libro respectivo.—Los subscritos vecinos del pueblo de Jalapa y congregaciones, Conquexxtla, Chinancahual, del Municipio y Distrito de Zacualtipán ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos que: 1º Careciendo de tierras nuestro pueblo se acoge a los beneficios de la ley del 6 de enero de 1915 y artículo 27 de la Constitución Federal, por lo que hacemos la solicitud de dotación, señalando como predios afectados que colindan con el poblado son los siguientes que son los terrenos del mismo pueblo y que fueron invadidos por los jefes políticos y que actualmente los poseen los del Estado de Veracruz por lo que dicha dotación la pedimos conforme a los linderos que siempre ha reconocido nuestro pueblo desde tiempos muy antiguos según documentos y linderos anteriores.—2º

El padrón de vecinos que tienen necesidad de tierras ejidales por carecer en lo absoluto de las mismas o por no tenerla en cantidad suficiente, arroja el número de 189 como se comprobará en su oportunidad.

—3º Como creemos estar dentro de la ley y juzgamos de justicia la concesión de tierras, solicitamos a Ud. C. Gobernador pedimos se sirva.—(A) Turnar nuestra solicitud a la H. Comisión Local Agraria para los fines consiguientes.—(B) Se sirva de clarar de conformidad con los artículos 1º y 2º del Reglamento Agrario vigente que la categoría de la entidad solicitante es la de Pueblo.—(C) Se ordene desde luego la instauración del expediente respectivo recordando a la H. Comisión Local Agraria que dispone del término de cuatro meses para sustanciarlo y dictaminarlo de conformidad con lo prescripto por el artículo 3º de la Ley del 17 de abril de 1922. Se guros de que se acordará de consormidad nos es grato protestarle las muestras de nuestra atención y respetos firmando la presente los que supieron hacerlo, apareciendo en lista los que no supieron.—Juez Auxiliar, Martín Tlalzintla no se firmar.—Prócoro Guzmán, rúbrica.—Felipe Zenteno, rúbrica.—José Galván no sabe firmar, Juan Galván no sabe firmar, Erlindo Zenteno rúbrica, José Alaguno no sabe firmar, Juan B. Alaguno, rúbrica, Juan Bautista, rúbrica, Eduardo Ortega, rúbrica, Agapito Angeles, rúbrica, Refugio García, rúbrica, Doroteo Zenteno, rúbrica, Isauro Jiménez, rúbrica, José Tonatixco no sabe firmar, Bentura Tonatixco no sabe firmar, Martín Alaguna no sabe firmar, Bartolo Mayorga rúbrica, Amado Grez rúbrica, Trinidad Cordero rúbrica, Marciano Cordero rúbrica, Antiocho Montiel rúbrica. Lista de las personas que no saben firmar: Francisco Hernández, Antonio Hernández, Arcadio Hernández, Alberto Hernández, Juan Diego Hernández, Juan Antonio, Félix Francisco Hernández, Francisco Hernández, Juan Domingo, José Remigio, Juan Bautista, Luis Hernández, José Nicolás, Juan Nicolás, Juan Alonso, Juan Agustín, José Santiago, Juan Bautista, Juan Diego, Juan Nicolás, José Bautista, Juan Nicolás, Juan Martín, Juan Alonso Hernández, Juan Agustín Felipe, Martín Toribio, Juan Lucas, José Bautista, Juan Nicolás, José de la Cruz, Juan Bautista, Juan Nicolás, Juan Domingo, Juan Domingo, José Luis, José de la Cruz, Juan Martín, Juan Monsorrato, José Luis, Epitasio Martínez, José Hilario Martínez, José Manuel, Francisco Paredes, José de la Cruz, Pablo Guallacapa, Alonso Hernández, Juan Isiloto, Amado Juan, Juan Chiagual, Juan Alonso y Juan Alonso, José de la Cruz, Nicolás Tolentino, Juan Tomás, Juan Martín Benito, Serafín Hernández, Francisco Hernández, Juan Lorenzo, Juan Bautista, Juan Pablo, Bartolo Aguacatilla, Juan Gueguetla, Félix Xoloapa, José Xoloapa, Pascual Orozco, Carmen García, Teodora Garrido, Procopio Garrido, José Ma. Garrido, Juan Chino, Francisco Hernández, Juan Bravo, Damian Bravo, Ramón Bravo, Nicolás Hotla, Pomposo Escamilla, Domingo Tolentino, Nicolás Tolentino, Nicolás Hiquito, Alonso Tolentino, José Luis, Luis Jiménez, Florentino Luis, Román Tolentino, Nicolás Ríos, Benito Ríos, Antonio Ríos, Seberino Ríos, José Quedito, Juan Quedito, Eustasio Camilo, Izauro Camilo, Primitivo Silva,

Crescenciano Silva, Francisco Tepetzintla, Juan Cayetano, Domingo Juan, Pedro Tepetzintla, Santiago Tepezintla, Francisco Tepezintla, Felipe Cttacomul, Bartolo Tacuapa, José Diego, Juan Diego, José Texacalixpa, Selestino Flores, Ignacio Flores, Cruz Capulixpa, José Hicito José Brigido, Agustín Soquiaco, Juan Limontsintla, Máximo Ystacapa, Antonio Limontsintla, Jesús Mendoza, Domingo Mendoza, Pablo Aguatepec, Ramón Aguatepec, Lucas Tlacomul-tipa, José Mariano, Jacinto Tetelolco, Manuel Flores, Serafín Centena. rúbrica.—José Bautista. rúbrica.—José Hernández. rúbrica.—Jesús Leyva. rúbrica.—José Ramírez. rúbrica.—Abel Guzmán. rúbrica.—Juan Montiel, Francisco González, Gorgonio Montiel, Soledad González, Juan Cortés, Arcadio Tlalzintla, Domingo Tlalsila, Alonso Tlacomol, Juan Ríos, José Luis, Pedro Chatipa, Ramón Gueycalco, Felipe Osorio, Ermelindo Montiel, José Pierta, Carmen Zenteno, Martín Alaguna, José Alaguna, José Tlallacapa, José Octaviano, José Puente, Emilio Puente, Juan Galván, Bartolo Aguacatilla, Antonio Aguacatilla, Juan Pilar, José Limón, Nicolás Felipa Francisco de la Cruz, Refugio Tlamalla, Martín Tlamalla, Seberino Tlamalla, Melitón Rojas, Martín Capulixpa, Carmen García, Alberto Osorio, Miguel Allendez, Manuel Tlamapa.—Yo Juez Auxiliar del pueblo de Jalapa del Municipio y Distrito de Zacualtipán. Certifico que las firmas y nombres que calzan la presente son de los vecinos y originarios de este pueblo: Jalapa, marzo 25 de 1926.—Martín Tlal-zintla no se firmar.

El ciudadano Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original que obra en el expediente de Jalapa.—Pachuca de Soto, mayo 11 de 1927.—Samuel Rico Córdova. 5—2

Al margen señalamos domicilio: 8º Guerrero 81 int. 4.—Pachuca, Hgo.—Sept. 3 de 1923.—Para los efectos de la Ley Agraria vigente, remítase original a la Comisión Local Agraria juntamente con los documentos que se acompañan, informándose a la vez acerca de la categoría que tiene en la actualidad el Pueblo de SAN BARTOLOME, del Municipio de Huasca, Distrito de Atotonilco el Grande. Dígase el trámite. A. Azuara. Rúbrica.—Un sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 5242-5243 Sep. 4 de 1923.

Al centro: Fomento. Registrado bajo el número 7095 del Libro respectivo.—C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.—Pachuca de Soto.

Los que suscribimos vecinos del Pueblo de "San Bartolomé" del Municipio de Huasca, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, ante Ud. con todo respeto comparecemos y exponemos que: El Poblado en cuestión ha existido desde tiempo inmemorial, vegetando como simples jornaleros. En este Pueblo habitan como 80 jefes de familia, que constituyen el núcleo de cerca de 200 o más habitantes. Dichos jefes de familia carecen de tierras, y por ende viven en condiciones de extrema pobreza,

por lo que el Pueblo de referencia vive estacionario y sin ninguna probabilidad de progreso. La única manera de conseguir que mejore nuestra situación, es acogiéndonos a los beneficios de la Ley de 6 de enero de 1915, pidiendo dotación de tierras ejidales. Para demostrar que ésta es factible, señalamos las tierras de la Hacienda de San Pedro Baquerías la que tiene más o menos como 60,000 hectáreas entre sembradura y cerril, siendo propietario el C. Lic. Trinidad Herrera que vive en la Ciudad de México. Señalamos también la Hacienda de San José Zoquitán que tiene según sabemos 18,000 hectáreas entre sembradura y cerril y cuya propietaria es la señora María Vega Vda. de Palma que vive también en la Ciudad de México. Las antes dichas haciendas colindan con el mencionado Pueblo de San Bartolomé.

Sencilla nuestra solicitud, suplicamos a Ud. que hallándola justificada y pertinente, la remita Ud. a la Comisión Local Agraria en el Estado, para su inmediata tramitación indicando al calce lo que a Ud. conste acerca de la categoría de este nuestro Pueblo, de conformidad con lo que previene el artículo 29 del Reglamento Agrario vigente, y de esa manera se nos dote de las tierras necesarias.

Protestamos a Ud. nuestros respetos.—San Bartolomé, a 15 de julio de 1923.

Acompañamos una acta del Comité Ejecutivo y otra de Representantes.

Luis Sánchez, Fidel Sánchez, Catarino Méndez, Ricardo Bazán, José Téllez Bazán, Silverio Serrano, Guillermo Téllez, Porfirio Bracho, Félix Bazán, (no sé firmar) José Velázquez, Concepción Sánchez, Francisco Cruz, (no se firmar) Crescencio Hernández (no se firmar), Porfirio Rueda, Abundio Bazán, Rafael Sánchez, Francisco Salazar, Cándido Borges.—Rúbricas.

“Instáurese con esta fecha el expediente respectivo y pase al C. 2º Vocal para su estudio y dictamen en términos de Ley. Comuníquese el trámite al Rte. del Pueblo.”

Así por humanidad lo acordó la Comisión Local Agraria en Sesión de la fecha.

Pachuca, 21 nov. 23.—O. B. Santander. Rúbrica. Luis H. Donat. Rúbrica.—P. del Corral. Rúbrica.

Samuel Rico Córdova Secretario, de la Comisión Local Agraria Certifica que: la presente es copia del original debidamente compulsada.

Pachuca de Soto, enero 12 de 1927.—Samuel Rico Córdova.

5—2

Al margen un sello que dice.—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen un sello que dice: Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.—Set. 1º regº número 1830.—Septiembre 3-921.—Original a la Comisión Local Agraria, para los efectos de la Ley de 6 de enero de 1915. Dígase el trámite.—Azuara. rúbrica.—Corral rúbrica.—Al centro: Fcmento registrado bajo el número 2830 del libro respectivo.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo. Pachuca, Hgo.—Vicente Bravo y Crispín Hernández, Representantes Agrarios de los vecinos del pueblo de San

Pedro Donijá, hoy la Paz, Municipalidad de Alfayucan Distrito de Ixmiquilpan, de este Estado; ante Ud. con el debido respeto comparecemos y exponemos: I.—Que nuestra personalidad queda acreditada con el acta y credenciales que adjuntamos a la presente solicitud. II.—Que nuestros Representados son netamente agricultores y que debido a la falta de tierras ejidales, en la actualidad nos tenemos que ver precisados a sembrar como medieros y gañanes en la Hacienda de Tenería. III.—Que en épocas anteriores el pueblo de que son vecinos nuestros representados poseyó en propiedad terrenos ejidales que hoy se encuentran en poder de la Hacienda de Tenería. IV.—Que en épocas anteriores nuestros antecesores hicieron gestiones a fin de que se reivindicaran a nuestro pueblo los terrenos de que había sido despojado, y que debido a esto no sabemos en que Juzgado u Oficina hayan quedado nuestros títulos; pero estamos seguros de que en el Archivo General y Público de la Nación deben existir originales estos. V.—Que nuestro pueblo linda por el Norte con la ranchería de El Zapote, por el Sur con la ranchería de Dexhá, por el Oriente con la Hacienda de Tenería propiedad del Lic. Pedro Hernández, con domicilio en la Ciudad de México, y por el Poniente con la Hacienda de El Astillero de la propiedad de Dn. Máximo Verduzco, con domicilio en la Ciudad de Zamora, cuyo representante en este Estado, lo es el Señor Dn. Ignacio Verduzco con domicilio en el pueblo de Huichapan, de este propio Estado. Por lo expuesto, a Ud. Ciudadano Gobernador, recurrimos por medio de la presente solicitud, a fin de que se sirva librar sus órdenes, para que seamos restituidos de las tierras que hemos sido despojados, y en el caso de que la ley de 6 de enero de 1915, y el Art. 27 de la Constitución de la República, no nos favorezcan para la restitución, se dote a nuestro pueblo con fundamento a esa misma ley, y a ese mismo Art. Constitucional con la cantidad de tierras y agua suficiente para cubrir nuestras necesidades agrícolas.—En espera de vernos favorecidos en lo que solicitamos por ser de justicia, le anticipamos nuestro agradecimiento.—Protestamos lo necesario.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Pedro Donijá, hoy La Paz Municipalidad de Alfayucan, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 19 de agosto de 1921.—El Primer Representante Agrario. Vicente Bravo. Rúbrica.—El Segundo Representante Agrario. Crispín Hernández. Rúbrica.

El Ciudadano Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo certifica: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original, que obra en el expediente de La Paz.—Pachuca de Soto, mayo 11 de 1927.—Samuel Rico Córdova.

5—2

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen un sello que dice:—Cumplido este acuerdo con oficio número 2956 Mayo 18 de 1926.—Mayo 14-926.—Tómese copia y original remítase a

la C. L. A. Matías Rodríguez.—C. Castelán Melo.—
Rúbricos —al centro: Fometo registrado bajo el número 3126 del libro respectivo.—Los suscritos vecinos del pueblo de Joquela del Municipio de Tlanguistengo ante Ud. con el debido respeto comparecemos y exponemos que: 1º—Careciendo de tierras nuestro pueblo se acoge a los beneficios de la ley de 6 de enero de 1915 y Art. 27 de la Constitución Federal, por lo que hace la solicitud de dotación, conforme a los linderos que reconoce y han sido invadidos, señalando como predios afectados los del rancho de Collotla, que está situado dentro de los linderos del pueblo y que posee aproximadamente 3050 Hs. de tierras de distintas clases, y que las está poseyendo el C. Onofre Mercado que radica en la C. de Pachuca. 2º—El padrón de vecinos que tienen necesidad de tierras ejidales por carecer en lo absoluto de las mismas o por no tenerlas en cantidad suficiente arroja el número de 43 como se comprobará en su oportunidad. 3º—Como creemos estar dentro de la ley y juzgamos de justicia la concesión de tierras solicitamos a Ud. C. Gbdor. pedimos se sirva. (A) Turnar nuestra solicitud a la H. Comisión Local Agraria para los fines consiguientes. (B.) Se sirva declarar de conformidad con los artículos 1º y 2º del Reglamento Agrario vigente, que la categoría política de la entidad solicitante es la de Pueblo. (C.) Se ordene desde luego la instauración del expediente respectivo, recordando a la H. Comisión Local Agraria que dispone del término de cuatro meses para substanciarlo y dictaminarlo, de conformidad con lo prescripto por el Art. 3º de la Ley de 17 de abril de 1922.—Y seguros de que se acordará de conformidad, nos es grato protestarle a Ud. las muestras de nuestra atención y respeto.—Firmando de conformidad todos los que supieron hacerlo anotándose en lista los que no supieron hacerlo.—Pascual Ramírez, rúbrica, Virgilio Cabrera, rúbrica, Francisco Estéban, rúbrica.—Lista de las personas que no saben firmar: Candelario Tomás, Francisco Tomás, José Felipe, José Ramírez, Faustino Ramírez, José Urive, Miguel Morales, Trinidad Juárez, José Leandro, Apolinar Morales, Jesús Santos Antonio, José Ramírez, Juan María, Francisco Cruz, Nicolás Tomás, Pedro Mauro Juárez, María Rita Urive, María Guadalupe, Juan Estéban, José Enrique, Manuel Ramírez, Manuel Muñoz, Nicolás Felipe, José Diego, Martín Urive, José Bautista, Hermegildo Reyes, Jesús Felipe, Alberto Cruz, Nicolás Hernández, José Meneses, Luis Galindo, Juan Bautista, Juan Gabriel, Ramón Tomás, Juan Juárez, Próspero Morales Urive, María Jesús Ramírez, María Josefa.—Yo Juez auxiliar del pueblo de Joquela, certifico: que las firmas que calzan la presente, son de los vecinos de este lugar.—El Juez Auxiliar Juan Estéban no se firmó.—Mayo 10 1926.

El Ciudadano Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo certifica: Que la presente es copia fiel del original que obra en el expediente de "JOQUELA".—Pachuca de Soto, mayo 11 de 1927.—Samuel Rico Córdova.

5—2

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen marzo 30 1926. Original remítase con of. a la C. L. A. para los efectos legales correspondientes.—Matías Rodríguez, Rúbrica. Un sello que dice Cumplido este acuerdo con oficio número 3240 mayo 26 de 1926.—Otro sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 1986 marzo 31 de 1926.

Al centro: Fomento 1448. Registrado bajo el número 2500 del libro respectivo.—C. Gobernador del Estado —Pachuca Hidalgo.—Los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo del Pueblo de Ixtacapa, Municipalidad de Metztitlán Distrito del mismo nombre, Estado de Hidalgo, ante Ud. con el debido respeto, tenemos la honra de exponer: Que el artículo 3º de la L. y de 6 de enero de 1915, que elevada al carácter constitucional da derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesiten. Que el Pueblo de Ixtacapa, que representamos, está en la apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer completamente de ellas y ser un pueblo netamente agricultor. Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos.—Por tanto a Ud. C. Gobernador basados en nuestros derechos, pedimos: Primero que nos tenga por presentados solicitando para el pueblo de Ixtacapa la dotación de tierras ejidales.—Segundo que se sirva Ud. certificar al pie de la presente solicitud la categoría política de nuestro pueblo.—Tercero que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad.—Cuarto que se sirva Ud. recordar a la Comisión Local Agraria al remitirle estos documentos el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 3º del decreto de 17 de abril de 1922. y Quinto que se nos acuse el recibo de la presente solicitud al pueblo de San Cristóbal, casa del Sr. M. G. Ramírez, donde recibiremos notificaciones. Las líneas que colindan con nuestro pueblo es el tecamate dependencia de la Hda. de La Florida.—Protestamos a Ud. C. Gobernador nuestros respetos —**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Ixtacapa, 18 de marzo de 1926 —Alvaro Barrera. Rúbrica. Venancio Angeles. Rúbrica. Adrián Barrera. Rúbrica. Malaquías Cleofas. Rúbrica.

El ciudadano Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que la presente es copia debidamente compulsada con el documento original que obra en el expediente de "IXTACAPA".

Pachuca de Soto, mayo 11 de 1926.—Samuel Rico Córdova.

5—2

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen sello que dice: Presidencia Municipal Tecozautla, Distrito de Huichapan, Hgo.—Al centro: C. Gobernador del Estado, Pachuca de Soto, Hgo., los

suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo de la Ranchería de Atengo del Municipio de Tecozautla del Estado de Hidalgo, ante Ud. con el debido respeto exponemos que el artículo 3º del 6 de enero de 1915 mil novecientos quince elevado el carácter de constitucional da derecho a los pueblos para hacer dotados de los ejidos que necesitan que la Ranchería de Atengo que representamos está en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer completamente de ellas y ser un pueblo netamente agricultor que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos por tanto a Ud. ciudadano Gobernador basados en nuestros derechos pedimos: primero que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de Atengo la dotación de tierras ejidales; segundo, que sirva Ud. Certificar al pie de la presente solicitud categoría política de nuestra Ranchería; tercero, que se sirva Ud. remitir la presente, solicitud la Comisión Local Agraria junto con la acta que acompañamos y con el cual justificamos nuestra personalidad; cuarto, que se sirva recordar a la Comisión Local Agraria al remitirle estos documentos el plazo de cuatro meses que le fija el artículo tercero del decreto del 17 de abril de 1922; quinto, que se nos acuse recibo de la presente solicitud a la casa del señor Antonio Ramírez ubicada en la Ranchería de Atengo, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo a 20 del mes de febrero del año de mil novecientos veintisiete, reunidos los vecinos en el centro de la Ranchería a las 7 del día se procedió a nombrar al Comité Ejecutivo que se encargara de gestionar la dotación de ejidos habiendo resultado electos por mayoría de votos las siguientes personas: Propietarios: Presidente, Antonio Ramírez Visi. Rúbrica.—Tesorero, Moisés Ramírez. Rúbrica.—Secretario, Silverio Ramírez.—P. Vocal, Dolores Sánchez.—Suplentes: Presidente, Gilberto Ramírez. Rúbrica.—Tesorero, Inocencio Sánchez. Rúbrica.—Pro. Secretario, Agustín Olvera. Rúbrica.—2º Vocal, Raul Ramírez. Rúbrica.

3-30-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para sus trámites.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Rafael Martínez Vega.—Rúbrica.

Un sello que dice. Cumplido este acuerdo con oficio número 2251, de marzo 20 de 1927.

Samuel Rico Córdova, Srio. de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel del original debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, a 6 de mayo de 1927.—*Samuel Rico Córdova.* 5-3

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria

Al margen sello que dice: Cumplido este acuerdo con Of. número 2535 de abril 9 de 1927.—4-9-927.

—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Rafael Martínez Vega.—Rúbrica.—Otro sello que dice: Presidencia Municipal de Huichapan, Edo. de Hgo.—Al centro: Ciudadano Gobernador C. del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, miembros del Comité Particular Ejecutivo y vecinos de la Ranchería de Llano Largo, del Mpio. y Dto. de Huichapan, ante Ud. comparecen y exponen:

Que careciendo de tierras ejidales, para las necesidades del vecindario, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º de la Ley del 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional, ante Ud. elevan por medio de este oficio la correspondiente solicitud de dotación de tierras, señalando al efecto y como fincas afectables, las de "Guadalupe" y Rancho "Llano Largo"

y Rancho "La Venta del Aguila"; y comprobando con las certificaciones que tienen al calce que la entidad solicitante está dentro de lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto número 7 de 27 de marzo de 1925, por cuya virtud reúne el requisito, establecidos por los Arts. 1º frac. II y 2º del Reglamento Agrario, por cuyo motivo y con todo respeto piden:

1º—Que se le tenga por presentados con la presente solicitud de dotación de ejidos.

2º—Que se certifique al calce, por ese Gobierno en la forma establecida por el Art. 2º del Reglamento Agrario; y

3º—Que se turne esta solicitud a la Comisión Local Agraria, para que se tramite y desahogue dentro de los plazos señalados por los Arts. 3º frac. II de la Ley de 22 de noviembre de 1921 y 27 del Reglamento Agrario.

Se señala como tercer interesado en este asunto, es decir, como representante del vecindario, al C. Procurador de Pueblos, de la H. Comisión Nacional Agraria.—Protestamos lo necesario.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Llano Largo, Hgo., a 27 marzo de 1927.—El Comité Particular Ejecutivo: El Presidente, Ignacio Muñoz Rúbrica.—Secretario, Prisciliano Fuentes. Rúbrica.—Vocal, José Martínez. Rúbrica.—Doy fé de que en este lugar de Llano Largo, existe Juez Auxiliar y que el suscrito desempeña ese cargo: Selestino Capistrano. Rúbrica.—El Presidente Municipal de Huichapan, que da fé con asistencia de su Secretario, hace constar que en Llano Largo, de esta Jurisdicción existe el Juez Auxiliar que arriba se menciona y que, en consecuencia, tal entidad está dentro de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto número 7 de 27 de marzo de 1925.—La misma fecha en Huichapan.—El Presidente Municipal, M. S. Mejorada. Rúbrica.—El Secretario, F. Ramírez Ochoa. Rúbrica.—Firmas de los vecinos de Llano Largo.—Jorge Barcena. Rúbrica.—Luis Uribe. Rúbrica.—E. Yáñez. Rúbrica.—Luciano Sandoval. Rúbrica.—Rafael Yáñez. Rúbrica.—Juan Rivera. Rúbrica.—José Angeles. Rúbrica.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, en el Estado de Hgo., CERTIFICA: que la presente es copia fiel del original debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, a 3 de mayo de 1927.—*Samuel Rico Córdova.* 5-3

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: 3-30-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Rafael Martínez Vega.—Rúbrica.—Un sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 2252 de marzo 3 de 1927.—Al centro: Ciudadano Gobernador del Estado.—Pachuca Hgo. Valerio Trejo, como representante del Rillito, Municipio de Tecozautla Estado de Hidalgo. Ante Ud. respetuosamente expongo como lo acreditado con el nombramiento que me permito adjuntar. El Pueblo a que hago referencia me ha nombrado su Representante para gestionar ante la superioridad

dad, el lote de tierras en cantidad que satisfaga a nuestras necesidades.

En esa virtud y con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política de la República y demás Leyes relativas y disposiciones del Reglamento Agrario Vigente A Ud. pido atentamente Ciudadano Gobernador. 1º se sirva tenerme por presentado con este escrito dotación de Tierras para el pueblo del Rillito del que soy representante, 2º turnar este escrito a la H. Comisión Local Agraria suplicándole que a la mayor brevedad posible sea tramitado, para que se nos dote en definitiva de las tierras necesarias que conforme la Ley nos corresponde, cuya dotación, debe tomarse la Hacienda de Banzha, propiedad de la señora Virginia C. Rivera, que reside en Querétaro, a quien puede notificarse en esta población.

Señalo para oír notificaciones la Casa de Correos de este pueblo.—Protesto a Ud. lo necesario.—Rillito 15 de marzo de 1927.—Valerio Trejo. Rúbrica.

Samuel Rico Córdova, Srio. de la Comisión Local Agraria en el Edo. de Hgo. CERTIFICA: que la presente es copia fiel del original debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, a 6 de mayo de 1927.—*Samuel Rico Córdova.* 5—3

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: 4-12-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para sus trámites.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Lic. Rafael Martínez Vega.—Rúbrica.—Un sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio 2593 de abril 12 de 1927. Al centro: ciudadano Gobernador Const. del Estado, Pachuca, Hgo.—El suscrito, Representante de los vecinos del Pueblo de Velasco, Municipio de Omilán, como lo tiene acreditado en el expediente Agrario que se sigue por dotación de tierras en la Comisión Local Agraria de este propio Estado, ante Ud. y de acuerdo con el Art. 2º de la Ley de 8 de abril de 1926, que reglamenta el funcionamiento de las autoridades Agrarias en materia de restituciones y dotaciones de aguas, comparece con fundamento en la fracción 1ª del Art. 2º de la citada Ley, a fin de solicitar y obtener aguas por concepto de dotación, para usos públicos, domésticos y de riego.

Como de acuerdo con el Art. 3º de la Ley que he invocado, la dotación de aguas procede siempre y en todos los casos en que se compruebe debidamente que el núcleo solicitante carece de ella; así como que, de acuerdo con el Art. 4º esas dotaciones pueden hacerse con aguas de propiedad privada, de la de los Estados o de las de la Federación, suplico a usted, que para recabar en el expediente respectivo los datos que son necesarios para resolver este caso se turne la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, de acuerdo con el Art. 6º de la Ley que he mencionado, a fin de que esa Comisión y de acuerdo con el Art. 7º proceda a publicarla, por una sola vez, en el "Periódico Oficial" del Estado; recabe de usted el certificado de categoría política de este lugar, e investigue cuáles son las características de

las Aguas del Río denominado "Bandola" que señalo como afectables con la presente dotación.

En esa virtud, ruego a usted tenerme como presentado en tiempo y forma, a nombre de mis vecinos de VELASCO, así como dejar anotado que por medio de este escrito se confiere representación al C. Procurador de Pueblos, en el Estado, para los efectos respectivos.—Reitero a Ud. mi consideración atenta.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Velasco, Hgo., abril 7 de 1927.—El Representante, Antero Straffon.—Rúbrica

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hgo., CERTIFICA: que la presente es copia fiel del original, debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, a 3 de mayo de 1927.—*Samuel Rico Córdova.* 5—3

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA NOTIFICACION.

Señor José Dorado:

En el Juzgado de lo Civil de este Distrito, la señora María Elena Alvarez promovió divorcio necesario en contra de Ud. por embriaguez habitual y malos tratamientos, habiéndose dictado el proveído siguiente:

"Pachuca, abril veintinueve de mil novecientos veintisiete.—Por presentada la señora María Elena Alvarez, con los documentos y copias que acompaña y con fundamento en el artículo 901 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 77 y 82 del mismo Ordenamiento, emplácese al señor José Dorado, para que en el término de treinta días conteste la demanda que en su contra interpone la promovente, debiendo hacerse este emplazamiento por medio de seis publicaciones consecutivas que se hagan en los periódicos "Oficial" del Estado y "Vanguardia" de esta ciudad, las que deberán contener una relación sucinta de la demanda.—Lo proveyó el Juez, Lic. Francisco Carpio.—Doy fé. F. Carpio.—Sodi.—Rúbricas".

Lo que notifico a Ud. por la presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, 2 de mayo de 1927.—El Actuario, D. C. Santillán. 6—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 3 de 1927.—Recibido, mayo 4 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convocan a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada de la señora Petra Ramírez, vecina que fué de San Miguel, Tecozautla de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Huichapan, mayo 16 de 1927.—El Secretario, Miguel Domínguez. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 18 de 1927.—Recibido, mayo 24 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO

En el juicio testamentario de Don Heliodoro Mercado, se concedió a la Albacea presente los inventarios por memorias simples, dentro de veinte días, contados desde el siguiente hábil a la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, que también se insertará en "Vanguardia" que se edita en Pachuca.

Zacualtipán, 6 de mayo de 1927.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 4 de 1927.—Recibido, mayo 17 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestamentaria de la Sra. Rebeca del Rosal Vda. de Mosqueda radicada, en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Apam, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial.

Apam, mayo 6 de 1927.—El Secretario del Juzgado, *Roberto Hernández*. 3—

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 7 de 1927.—Recibido mayo 14 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestamentaria de la señora Francisca García de González, radicada en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Apam, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial.

Apam, mayo 6 de 1927.—El Secretario del Juzgado, *Roberto Hernández*. 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 1º de 1927.—Recibido, mayo 14 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Convócase a los que se crean con derecho al intestado del señor Arturo Licona, vecino que fue de la Ranchería "Cerritos y Cañada," para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Atotonilco el Grande, marzo 3 de 1926.—*Aurelio Partido, Secretario*. 3—3

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterado, marzo 12 de 1927.—Recibido, marzo 14 de 1927.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los acreedores y demás personas que mencionan el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, en la sucesión intestada del señor Justino Martínez,

para que con los comprobantes respectivos, se sirvan presentarse a la diligencia de inventarios y avalúo la que tendrá verificativo a las once del octavo día útil, inmediato a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca de Soto, 14 de marzo de 1927.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1927.—Recibido, mayo 11 de 1927.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMA TE.

En los autos del juicio ejecutivo civil -incidente de costas- seguido por el Ingeniero Guillermo Fernández contra Ignacio J. Segovia, el C. Juez de lo Civil mandó que en el local de este Juzgado, a las once horas quince minutos del octavo día útil siguiente a la fecha de la tercera inserción de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también en "Vanguardia" y en parajes públicos de esta ciudad, tendrá verificativo el remate del predio ubicado en la esquina que forman las calles de Santos Degollado y Segunda de Hidalgo, predio que linda: al Norte, en siete metros, con Angel Rodríguez; al Poniente, en veinte metros treinta centímetros, con la calle de Hidalgo; al Sur, siete metros con la calle de Santos Degollado y al Oriente, veinte metros treinta centímetros con casa de Ignacio J. Segovia. Servirá de base para la almoneda la suma que cubra dos terceras partes de la cantidad de TRES MILCIENTO CINCUENTA PESOS en que fué valuado pericialmente el predio.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca, ligo., mayo 10 de 1927.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 11 de 1927.—Recibido, mayo 12 de 1927.

MINERIA

COMPANIA MINERA DE JESUS Y ANEXAS, S. A. CONVOCATORIA.

Per acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, tomado en su sesión de 16 de los corrientes, convoca a los señores accionistas de esta misma negociación, a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 9 de junio próximo entrante, a las 16 horas, en la 1ª Calle de Cuauhtémoc núm. 8, de esta Ciudad, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º—Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.

2º—Ratificación de las sesiones y resoluciones del Consejo de Administración, de 15 de enero de 1924, hasta la fecha, tomadas en la Ciudad de México, D. F., y de las Asambleas Generales Extraordinarias, verificadas en la misma Ciudad, el 3 de marzo de 1924 y 19 de febrero de 1927, y en general de todo lo actuado por la Compañía desde su constitución hasta la fecha; haciéndose una ratificación expresa de lo acordado el 3 de marzo de 1924, de la citada Asamblea General Extraordinaria.

3º—Ratificación de lo acordado en Asamblea General Extraordinaria de 19 de febrero de 1927, para reformar artículo 5º de la escritura social y 8º de los estatutos, conforme artículos 2º, 4º, 5º y 6º del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 de la Constitución.

4º—Reforma de los artículos 2º y 12 de la escritura social y 4º, 13 y 15 de los estatutos, para cambiar el domicilio social de la Compañía, de la Ciudad de Pachuca Hgo, a la de México, D. F.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la dirección antes indicada, a más tardar el 4 de junio entrante; en la inteligencia de que al depositar sus títulos, se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Pachuca, Hgo., a 18 de mayo de 1927.—Compañía Minera de Jesús y Anexas, S. A.—Secretario, *L. López Portillo*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 18 de 1927.—Recibido, mayo 19 de 1927.

CIA. MINERA DE SAN ANTONIO, S. A. CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, acordó convocar a los señores accionistas a una Asamblea General extraordinaria que se verificará en la ciudad de Pachuca, el día 14 del mes de junio del año en curso, a las 11 horas, en la casa número 18 de la Plaza Independencia, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- II.—Informe del Consejo de Administración.
- III.—Presentación del último Balance y cuentas correspondientes al periodo que terminará el 31 de mayo próximo. Su discusión y aprobación en su caso, previo informe del Comisario.
- IV.—Proyecto del Consejo de Administración sobre la reorganización de la Cia., cambio de razón social, aumento de capital y cambio de su domicilio a la ciudad de México. Su discusión y aprobación en su caso.
- V.—Adiciones a la escritura constitutiva y a los Estatutos para cumplir con lo ordenado en el artículo 27 Constitucional.
- VI.—Nombramiento y autorización de las personas que firmarán la protocolización de las adiciones a que se refiere el punto anterior y demás modificaciones que se acuerde hacer a la Escritura social y Estatutos.
- VII.—Asuntos generales.

El depósito de acciones deberá hacerse hasta el día 6 de junio, en la ciudad de Pachuca en el domicilio del señor Roberto Hope, Plaza Independencia núm. 18 y en la ciudad de México en la oficina del señor Gaston Klein, Av. Uruguay 74.

Pachuca, a 4 de mayo de 1927 —*Juan Infante*, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 11 de 1927.—Recibido, mayo 13 de 1927.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA AVISO SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día once del próximo mes de junio, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la segunda almoneda de la parte que le corresponde al señor Miguel Alvarado, de la casa ubicada en la 6ª calle de Guerrero número 60, de esta ciudad, que esta Oficina le tiene embargada, para garantizar la fianza que otorgó; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,367.61 tres mil trescientos sesenta y siete pesos sesenta y un centavos, valor que resulta después

de haber hecho la primera deducción del 10% que marca la ley.

Pachuca de Soto, 25 de mayo de 1927.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 27 de 1927.—Recibido, mayo 29 de 1927.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA AVISO SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día trece del próximo mes de junio, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la segunda almoneda de la finca ubicada en el número 31 de la 4ª Avenida Cuauhtémoc, de esta ciudad, embargada a los menores María Luisa y Miguel Romero, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,800.00 un mil ochocientos pesos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción del 10% que marca la ley.

Pachuca de Soto, 25 de mayo de 1927.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 27 de 1927.—Recibido, mayo 28 de 1927.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA AVISO Segunda Almoneda

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día trece del próximo mes de junio a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la segunda almoneda de la finca ubicada en el 3er. callejón de Santiago número 22, de esta Ciudad, que esta Oficina le tiene embargada al señor Gabriel Rodríguez, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$803.70 ochocientos tres pesos setenta centavos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción del 10% que marca la ley.

Pachuca de Soto, 25 de mayo de 1927.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 27 de 1927.—Recibido, mayo 28 de 1927.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA AVISO

Segunda Almoneda

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores; que el día trece del próximo mes de junio, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la segunda almoneda de la finca ubicada en el callejón de Pedro Moreno número 5 de esta ciudad, embargada a la señora Elena Márques Vda. de Oliva, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$737.10 setecientos treinta y siete pesos diez centavos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 25 de mayo de 1927.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 27 de 1927.—Recibido, mayo 28 de 1927,

5801

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA

A V I S O

Primera Almoneda

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día catorce del próximo mes de junio, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en el número 10 de la calle de Jiménez, de esta Ciudad, que esta Oficina le tiene embargada a la señora Francisca Avila Vda. de Cortés, por el adeudo que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$4,255.60 cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos sesenta centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 25 de mayo de 1927.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 27 de 1927.—Recibido, mayo 28 de 1927.

5801

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA

A V I S O

Primera Almoneda

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día catorce del próximo mes de junio, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en 1ª calle de Hidalgo número 7, de esta ciudad, propiedad del señor Mariano S. González, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$34,500.00 es. treinta y cuatro mil quinientos pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 25 de mayo de 1927.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 27 de 1927.—Recibido, mayo 28 de 1927.

5801

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA

A V I S O

Primera Almoneda

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día catorce del próximo mes de junio, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en el número 9 de la calle de Rayón, de esta ciudad, embargada a la señora Paz Aguirre de Aranda y Herlinda e Inocencio (jr.), por el adeudo de contribuciones que reportan a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$300.00 es. trescientos pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 25 de mayo de 1927.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 27 de 1927.—Recibido, mayo 28 de 1927.

BANCO DE HIDALGO, S. A.
PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco y en consonancia con el artículo 51 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea

General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá verificativo en la ciudad de Pachuca, Hgo., en las Oficinas del Banco, a las once de la mañana del día diecisiete de junio del presente año, para tratar y resolver sobre los puntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al periodo de 1º de enero a 31 de diciembre de 1926 y del 1º de enero del presente año a la fecha de la celebración de la Asamblea.

II.—Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1926 y de 1º de enero al 15 de junio del presente año, previa lectura del informe del Comisario.

III.—Informe del Comisario.

IV.—Aplicación que deba darse al saldo que resulte de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio de 1926 y al periodo de 1º de enero al 15 de junio del presente año.

V.—En vista de que con fecha 19 de marzo del año en curso terminó el plazo del Contrato de Concesión de este Banco, resolución de la Asamblea sobre la disolución y liquidación de la Sociedad, conforme a la fracción II del artículo 85 de los Estatutos.

VI.—Resuelto el punto anterior, hacer el nombramiento de liquidadores, otorgándoles amplias facultades para que, sin perjuicio de los trabajos que deban emprender, propios de la liquidación y de acuerdo con las leyes relativas, promuevan cuando lo estimen conveniente, ante la Secretaría de Hacienda y Comisión Nacional Bancaria, lo necesario a fin de que el Banco obtenga una concesión para transformarse bajo la denominación o clase de alguno de los Bancos establecidos por la nueva Ley de Instituciones de Crédito, sometiendo, en su caso, el resultado de sus gestiones al conocimiento y aprobación de una Asamblea General de Accionistas que para el efecto se convoque.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en cumplimiento de los Estatutos, sus acciones en las Oficinas de este Banco o en las del Banco Internacional e Hipotecario de México, cuando menos tres días antes de la celebración de la Asamblea, recibiendo en cambio la tarjeta de entrada correspondiente.

Pachuca, 9 de mayo de 1927.—*H. González*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 12 de 1927.—Recibido, mayo 13 de 1927.

(5846)

DISTRITO DE ACTOPAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN
TLAXIACA.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos enuéntanse dos mulas golondrinas quemadas, una orejana, como de cinco años de edad, y la otra como de ocho años, herrada con un fierro quemador H. en la quijada lado de montar, valorizadas por peritos en cincuenta pesos cada una.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

San Agustín Tlaxiaca, mayo 25 de 1927.—El Presidente Municipal, *Norberto C. Osorio*.—*Caciano P. Angeles*, Secretario. 6—1

Recaudación de Rentas.—San Agustín Tlaxiaca.—Derechos enterados, mayo 25 de 1927.—Recibido, mayo 30 de 1927.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO